

Boletín Técnico

N. 118

Fecha: 03 de Marzo de 2026



PATRIA HONOR LEALTAD



FUENTE:

Constitución Política de Colombia de 1991



FECHA:

03 de Marzo de 2026



OBJETIVO:

Prohibiciones y restricciones del Personal Militar en las Jornadas Electorales

¡SABÍA USTED QUE!

En el marco de las **“Jornadas Electorales”** el personal militar en **“Servicio Activo”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos **127¹** y **219²** de la Constitución Política de 1991, tiene **“Restringido”** participar, intervenir, opinar, contribuir e involucrarse de forma individual o colectiva, a título personal o institucional, en actividades y/o controversias de índole política, bien sea con algún candidato o campaña; pues en el desarrollo del ejercicio de la **“Función Militar”**, les es exigible su neutralidad e imparcialidad en todos los actos del servicio o fuere de éste.

Con fundamento en el marco constitucional antes referido, el personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados, tienen **“PROHIBIDO”** realizar entre otras, las siguientes conductas y/o comportamientos:

TENGA EN CUENTA QUE!

1. **Artículo 127.** “(...) <Inciso modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución. (...). (Subrayado fuera de texto)
2. **Artículo 219.** “(...) Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos. (...)”.



Carrera 54 No. 26 - 25, edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
dadae@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA RESERVADA



1 Ejercer la función del sufragio y/o pertenecer a algún movimiento o partido político.

2 Participar en jornadas, campañas, debates y/o reuniones políticas.

3 Ejercer presión o influir a otros, para respaldar candidatos o partidos políticos.



4 Permitir el ingreso de personas y/o vehículos que porten o exhiban propaganda política, a instalaciones militares.

5 Transportar en vehículos oficiales a candidatos o material con fines políticos.

6 Recibir u ofrecer algo a cambio, con el fin de favorecer a un candidato o partido político.



7 Utilizar las redes sociales o mensajerías instantáneas institucionales y/o personales, con fines políticos.

8 Utilizar personal, instalaciones y/o recursos institucionales para fines políticos.

9 Emplear propaganda política en cantones militares y/o casas fiscales.

10 Tomarse fotografías y/o grabar videos con el propósito de apoyar o manifestar oposición frente a candidatos o partidos políticos.



11 Acompañar al ciudadano hasta las urnas o cubículos de votación; así como ayudar, orientar y/o sugerir por quién votar.

12 Expresar por cualquier medio, opiniones públicas sobre candidatos o partidos políticos.

Boletín Técnico

N. 118

Fecha: 03 de Marzo de 2026



PATRIA HONOR LEALTAD

Los hombres y mujeres que integran el Ejército Nacional son garantes de la Constitución, la Ley y la Democracia, razón por la cual es indispensable tener una conducta ejemplar y estrictamente neutral frente a cualquier controversia o postura política; en consecuencia, la realización de cualquiera de las conductas anteriormente referidas dará lugar a la **“Acción Disciplinaria y/o Penal”** correspondiente, pues dicho actuar podría afectar la legitimidad y confianza del pueblo colombiano puesta en su Ejército Nacional.

Brigadier General **LUZ ADRIANA TABARES TRUJILLO** # - 0499
Jefe del Departamento de Planeación encargada de las funciones de mando y administrativas como Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.

Elaboró	Revisó	Revisó	Vo.Bo
 CT. Kevin Pérez Oficial Dirección DADA E	 TC. Angelica Patiño Oficial Dirección DADA E	 MY. Yuribell Rodríguez Asesora Jurídica JEMPP	 TC. Luis Vásquez Director DADA E



<https://www.ejercito.mil.co/>



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Comunidad Whatsapp



Carrera 54 No. 26 - 25, edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
dadae@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA RESERVADA